

TITULO QUINTO

ORGANIZACION FINANCIERA

Artículo 30.º — Ingresos

Los ingresos de la Asociación los constituyen las cantidades que se recauden para cubrir los gastos generales de la misma en concepto de cuotas. Estas cuotas serán fijadas por la Junta General ordinaria al aprobar el presupuesto de gastos.

Artículo 31.º — Presupuesto

Para cada ejercicio económico la Junta Directiva formulará el preceptivo presupuesto de ingresos y gastos, que será ele-

vado para su aprobación a la Junta General. Igual trámite se seguirá para la modificación de los presupuestos por aumentos de dotaciones o transferencias de crédito y para la aprobación, en fin de ejercicio, de las cuentas generales.

El sobrante de los ejercicios económicos servirá para nutrir los ingresos de los inmediatos presupuestos.

TITULO SEXTO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 32.º — **Disolución**

No se disolverá esta Asociación sino mediante acuerdo tomado en votación ordinaria por el 75 % de los asociados, reunidos en Junta General Extraordinaria, precisamente convocada para este objeto.

Artículo 33.º — **Liquidación**

La Junta Directiva que ejerza su cargo al tiempo de producirse la disolución de la Asociación actuará como Junta Liquidadora.

Una vez satisfechas todas las obligaciones a cargo de la Asociación, el remanente que resultare será repartido entre los asociados en proporción a las cuotas y aportaciones que a cada uno de ellos corresponda.

TITULO SEPTIMO

INTERPRETACION Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 34.º — **Arbitraje**

Cualquier duda que ocurra acerca de la interpretación de estos Estatutos será resuelta por la Junta Directiva, acudiéndose

al procedimiento de arbitraje privado establecido por la Ley de 22 de diciembre de 1953 en caso de que se produjera lesión a los intereses de terceros, si previamente se comprometen las partes a aceptar su decisión.

Artículo 35.º — Modificación de Estatutos

Estos Estatutos podrán ser modificados en todo o en parte por la Junta General Extraordinaria siempre que las modificaciones figuren en el Orden del Día y se acompañe a la convocatoria copia del proyecto de reforma que haya de discutirse.